



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez, Santander, Veintidós de Marzo de dos mil Veintidós.**

**I. OBJETO A DECIDIR.**

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA-, identificada con NIT 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra NATALIA ANDREA ARIZA ATUESTA identificada con la C.C. N. 63.436.649 e ISABEL FONSECA DE ALDANA identificada con la C.C. N. 28.477.991, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

**II. CONSIDERACIONES.**

Sería la oportunidad de admitir la presente de

manda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., debe el apoderado ajustar en las pretensiones del Pagaré N° 2213369 de fecha 11 de julio de 2019, la suma de dinero indicada en el ordinal 17, ya que el valor allí señalado no corresponde al
2. capital insoluto de las cuotas 32 a la 36.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P).

**SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.**

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00039-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

67

### III. RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA-, identificada con NIT 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra NATALIA ANDREA ARIZA ATUESTA identificada con la C.C. N. 63.436.649 e ISABEL FONSECA DE ALDANA identificada con la C.C. N. 28.477.991, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

**SEGUNDO:** Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 1.101.756.112 expedida en Vélez, y T.P. 259.375 del C.S. de la J., correo electrónico [joseadiazb@hotmail.com](mailto:joseadiazb@hotmail.com) en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Apoderado General de la entidad demandante.

### NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **23 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **027**

\_\_\_\_\_  
**ANA MARIA ROJAS DELGADO.**  
SECRETARIA.